

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

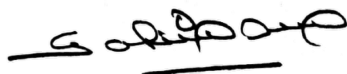
Rad. 2018-00576

Por cuanto se cumplen los presupuestos que señala el art. 293 del C.G.P. el Juzgado teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 2 y parágrafo 1º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el emplazamiento del demandado, **JAVIER EDUARDO SAAVEDRA VILLALBA**, en la forma que indica el literal 10 del Decreto arriba indicado, en armonía con lo previsto en el art. 108 del C.G.P.

SEGUNDO: Por Secretaría, efectúese le registro de la persona emplazada.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 30 hoy 2 de septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros